

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

8114106

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 26 SEP 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 571/2012, IFE N° 675/2012, ambos de 2012 e IFE N° 83/2013, de 2013.

Cartas IFE/WS/2011-0301, de 2011 e IFE/WS//2012-0089, de 2012

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 6, de 23 de octubre de 2012, Folios N° 41 y 42, la Inspección Fiscal notificó al Concesionario que, respecto del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura referido a las actividades y periodicidades contempladas en el Plan Anual de Conservación de la Obra 2011, en particular, respecto de las actividades informadas por el Concesionario, en las que se evidenció el incumplimiento de actividades contempladas en el mencionado Plan, las cuales, según carta IFE/WS/2012-0089, de 2 de abril de 2012, serían terminadas, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012, es decir, fuera del plazo estipulado para la realización de ellas tanto en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1 como en el de Puerto Montt.

La Inspección Fiscal informa al Concesionario que las actividades no ejecutadas y reprogramadas en el periodo, corresponden a: Santiago 1: pintura de cubiertas metálicas, pintura estructuras metálicas zonas externa e interna, pintura de baño y corredores colectivos. En Puerto Montt: cubiertas metálicas, pinturas de cielos, pinturas estructuras metálicas zonas externa e interna.

La Inspección Fiscal informó al Concesionario que los hechos anteriormente descritos, constituyen una infracción a lo establecido en el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación, por lo que propondría a esta Dirección General una multa de 50 UTM según lo establecido en el, artículo 1.8.5.1 numeral c.24 de las Bases mencionadas.

- Que igual notificación se efectuó a través del Ordinario IFE N° 571/2012, de 2012.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 675/2012, de 2012, la Inspección Fiscal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.8.5.1 letra c.24 de las Bases de Licitación, propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 50 UTM para los Establecimientos Penitenciarios de Santiago 1 y Puerto Montt, por el infracción a lo establecido en el artículo 1.10.2.2 de las mencionadas Bases, toda vez que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a la totalidad de las actividades contempladas en el Plan Anual de Conservación de la Obra (PACO) del año 2011, las cuales debieron ser reprogramadas.

Estas actividades eran las siguientes:

Establecimiento Penitenciario Santiago 1: pintura de cubiertas metálicas, pintura de cielos, estructuras metálicas zonas externa e interna, pintura de baño y corredores colectivos.

Establecimiento Penitenciario Puerto Montt: cubiertas metálicas, pinturas de cielos, pinturas estructuras metálicas zonas externa e interna.

Que en el citado Ordinario la Inspección Fiscal informó que la Concesionaria no había interpuesto recurso de reposición.

- Que la Inspección Fiscal, mediante el Ordinario IFE N° 83/2013, de 2013, informó que la Concesionaria no se han recibido nuevos antecedentes relativos a recurso de apelación de parte del Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los

recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.

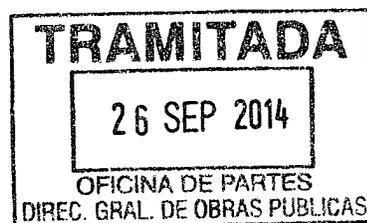
- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación “el Concesionario deberá ejecutar su programa de mantención de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N°8, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.1 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión. Será obligación para el Concesionario disponer que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposición se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los Proyectos Definitivos aprobados por el Inspector Fiscal”.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.24 de las Bases de Licitación, establece una multa de 50 UTM, cada vez, que se produzca el “incumplimiento del Programa de Mantención de la Infraestructura”
- Que mediante carta IFE/WS/2011-0301, de 12 de diciembre de 2011, la Sociedad Concesionaria informó a la Inspección Fiscal que los trabajos de pinturas programados en el Plan de Anual de Conservación de las Obras para el año 2011 se retrasaron, fundamentalmente por no tener espacios libres de internos como se consideró al momento de programar dichas faenas, como también en el caso del Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, por las condiciones meteorológicas imperantes durante el año 2011, fijando como fecha última de cumplimiento el día 31 de marzo de 2012.
- Que mediante carta IFE/WS/2012-0089, de 2 de abril de 2012, la Sociedad Concesionaria solicitó una ampliación del plazo para la ejecución de las pinturas programadas para los Establecimientos Penitenciarios de Santiago 1 y Puerto Montt, argumentando para ello el no tener espacios libres de internos como se consideró al momento de programar dichas faenas y dadas las condiciones climáticas inoperantes en cuanto a temperaturas y precipitaciones como también las características técnicas de las pinturas utilizadas que impiden su adecuada aplicación bajo dichas condiciones, fijando como fecha última de cumplimiento el día 31 de diciembre de 2012
- Que los argumentos dados por la Sociedad Concesionaria para justificar la no ejecución de algunas obras programadas en el Plan Anual de Conservación de Obras del año 2011, no son suficientes, ya que el no tener espacios libres de internos, debió, necesariamente, ser considerado por el Concesionario al momento de elaborar su Programa, más si se tiene en cuenta que ese argumento no constituyen un hecho aislado, toda vez que invoca esta misma causal tanto en la carta IFE/WS/2011-0301, de 12 de diciembre de 2011 como en la carta IFE/WS/2012-0089, de 2 de abril de 2012. En el mismo sentido, no es razonable sostener que los motivos por los cuales no se ejecutaron obras en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt obedecen a factores climáticos ni que las características técnicas de las pinturas utilizadas impiden su adecuada aplicación bajo dichas condiciones, toda vez que en la zona sur del país el factor climático debe ser una de las variables a considerar al momento de programar las obras del Plan Anual de Conservación de Obras.

En razón de lo expuesto y de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 50 UTM por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 1.10.2.2 de las Bases de Licitación del contrato.

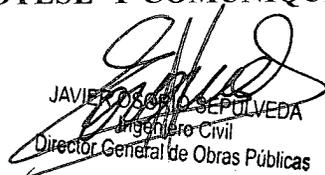
RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 3644 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 50 UTM, por el incumplimiento del artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere a la ejecución de las obras del Plan Anual de Conservación de las Obras del año 2011, en los Establecimientos Penitenciarios de Santiago 1 y Puerto Montt, infracción que se encuentra tipificada en el artículo 1.8.5.1 numeral c.24 de las citadas Bases.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SEPULVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. DTO:		_____

8114106



ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas



ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas



MARIO GODOY BURGOS
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP

INUTILIZADO

